

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
COMITÉ DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES
Núm. CCC-089-2023**

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA CK TRANS MOTORS, S.R.L., DEL PROCEDIMIENTO POR COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2023-0015, PARA LA CONTRATACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO (LOTES I, II,III y IV) PARA LA FLOTILLA DE VEHICULOS DEL INDOTEL POR UN AÑO.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (**miembro**); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (**miembro**); **Ing. Annia Lourdes Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (**miembro**) y la **Lcda. Yennifer De La Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (**miembro**); de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0015**, para la contratación servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flotilla de vehículos del Indotel por un año.

Antecedentes. –

1. En fecha 16 de octubre de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), dictó la Resolución Núm. **CCC-070-2023**, mediante la cual aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designa los peritos para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flotilla de vehículos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) por un año, proceso **INDOTEL/CCC-CP-2023-0015**.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0015**, el día veinte (20) de octubre de 2023, se procedió a publicar la convocatoria en el Portal Web de esta institución y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. En cumplimiento al cronograma, el día 01 de noviembre del 2023 a las 11:40 am, fue celebrado el acto de recepción de los Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, mediante el cual se recibieron tres (03) ofertas, la primera **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, S.R.L.**, participo de manera virtual, a través del Portal Transaccional de compras y contrataciones y las empresas **CK TRANS MOTORS, S.R.L.**, y **CENTRO DE SERVICIOS RUTEN, S.R.L.**, participaron de manera física en el proceso **INDOTEL/CCC-CP-2023-0015**. El Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, al momento de la Apertura se verifico en el Portal de Compras y Contrataciones para determinar la entidad del oferente la cual se trataba de la empresa

CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, S.R.L., con su Rnc núm. 101602211, dicha empresa en la actualidad mantiene un contrato vigente con el **INDOTEL**, asunto que en el Pliego de Condiciones del proceso establece en el **Numeral 2.6** de la página número dieciséis (16), la cual estipula: **Todo oferente que tenga al momento de la Adjudicación, contratos pendientes de ejecución o que se esté ejecutando, no será considerada su propuesta.** Incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Dr. **Cesar Mejía Reyes**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de la misma en el Informe Legal Núm. **DJ-I-000026-23**, de fecha 2 de noviembre del 2023, emitido por la **Dra. Jasmiry Reyes Alduey**, Abogada de la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico Núm. **SG-I-000033-23**, de fecha 9 de noviembre del 2023, emitido por **Jorge Luis Frías Romero**, Coordinador administrativo de la unidad de Transportación y **Lenny Alberto Valdez Rivera**, Supervisor de servicios generales. Quienes evaluaron los aspectos técnicos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. **CCC-070-2023**, de fecha 16 de octubre de 2023.
5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, solo la empresa **CK TRANS MOTORS, S.R.L.**, quedó habilitada para el Acto de Apertura de su Sobre B (Oferta Económica), el cual fue celebrado el 16 de noviembre del 2023, a las 11:28 a.m., dándose a conocer el contenido de su oferta, quedando todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Dr. Cesar Mejía Reyes**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
6. Una vez conocidas la ofertas Económicas, se procedió a analizarlas, en cuanto a cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de **Evaluación Económica** núm. **TP-I-000012-23**, de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2023.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso de comparación de precios denominado **INDOTEL/CCC-CP-2023- 0015**, para la contratación servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flotilla de vehículos del Indotel por un año.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

3.1 Criterios de Evaluación para mantenimiento preventivo y correctivo.

*Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad “**CUMPLE/NO CUMPLE**”:*

Elegibilidad: *Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y habilitado para contratar con el Estado.*

Capacidad Técnica: *Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas.*

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal DJ-I-000026-23, emitido por la Dra. Jasmiry Reyes, Abogada de la Dirección Jurídica, el cual indica que:

EVALUACIÓN

*La evaluación legal en este proceso está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencias, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**.*

*Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con los futuros adjudicatarios, a continuación, estableceremos los resultados obtenidos:*

Luego de los análisis legales realizados, podemos determinar lo siguiente:

1. **CK TRANS MOTORS, S.R.L., CUMPLE, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.**
2. **CENTRO DE SERVICIOS RUTEN, S.R.L., CUMPLE, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.**

Finalmente, los resultados obtenidos mediante esta evaluación legal deberán complementarse con las evaluaciones técnicas de las empresas habilitadas para la apertura de sus ofertas económicas.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. **SG-I-000033-23**, en el que se concluye:

*“Que por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el oferente, **CENTRO DE SERVICIOS RUTEN, S.R.L.** queda descalificado en la contratación de mantenimiento correctivo y preventivo, en los lotes I, II, III, y IV por no presentar los datos técnicos según lo requerido en el pliego de condiciones.*

*Por consiguiente el oferente **CK TRANS MOTORS, S.R.L.** Pasa a la apertura del sobre B en los lotes I, II, III, IV, tanto del mantenimiento preventivo como del mantenimiento correctivo.*

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas anteriormente, el día 16 de noviembre de 2023, estaba pautado el acto de apertura del Sobre B, celebrándose el mismo en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto ofertado por el oferente habilitado: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,749,500.00)**, impuestos incluidos, por los cuatro (4) lotes.

CONSIDERANDO: Que ya conocida la oferta económica presentada, fue generado el Informe de Evaluación Económica núm. **TP-I-000012-23**, de fecha 21 de noviembre del año 2023, en el cual se concluye de la siguiente manera:

- *Que el oferente **CK TRANS MOTORS, S.R.L.**, en su propuesta técnica presento los datos solicitados de acuerdo con el pliego de condiciones del **mantenimiento preventivo** en los lotes **I, II, III, IV**, también, presenta los datos solicitados en los lotes **I, II, III, IV**, en el **mantenimiento correctivo**.*
- *Que el oferente **CK TRANS MOTORS, S.R.L.** presento su oferta económica por un monto **total de RD 4,749,500.00** para los lotes **I, II, III, IV**, tanto del **Mantenimiento Preventivo** como del **Mantenimiento Correctivo**. La asignación económica para este proceso es de **4,800,000.00**. La oferta económica está dentro del valor referencial y/o umbral de este proceso.*
- *En consecuencia, sugerimos al comité de compras y contrataciones que considere este proveedor como adjudicatario de este proceso.*

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2023 de fecha 3 de enero de 2023, un umbral máximo para la adquisición de bienes por debajo de la suma de RD\$5,208,103.00. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta, contratación es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,800,000.00)**, por lo que la oferta económica presentada por **CK TRANS MOTORS, S.R.L.** se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto, por tanto, esta oferta puede ser seleccionada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que:

“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación

de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.”

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2023-0015**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: Resolución Núm. CCC-070-2023, de fecha 16 de octubre de 2023;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los Actos Notariales de fecha 01 de noviembre de 2023 y 16 de noviembre de 2023 instrumentados por el Dr. Cesar Mejía Reyes, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

VISTOS: El Informe Técnico Núm. SG-I-000033-23, Legal núm. DJ-I-000026-23, y el Informe Económico núm. TP-I-000012-23, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR adjudicataria a la empresa **CK TRANS MOTORS, S.R.L.**, del procedimiento por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0015**, para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (LOTES I, II, III y IV) para la flotilla de vehículos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por un monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,749,500.00)**, impuestos incluidos, distribuidos por lote de la siguiente manera a saber: **LOTE I: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,144,600.00)**, impuestos incluidos, **LOTE II: UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,870,300.00)**, impuestos incluidos, **LOTE III: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,144,600.00)**, impuestos incluidos, **LOTE IV: QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$590,000.00)**, impuestos incluidos.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes, a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a la participante **CK TRANS MOTORS, S.R.L.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo
Presidente del Comité
de Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Yennifer De la Rosa Laureano
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones